

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE
SEVILLA LA NEGRILLA**

**N.º EXPEDIENTE
2021/03/001**

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.	OBJETO	4
2.	USO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES.....	4
3.	ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN	4
4.	GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS	5
5.	ACCESO A LA TERMINAL DE MERCANCÍAS	5
6.	ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE FERROVIARIO ..	5
7.	RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA TERMINAL.....	7
8.	RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS.....	7
9.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8
10.	VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
11.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	9
II.	LICITACIÓN	9
1.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
2.	REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES	9
3.	PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	10
4.	CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	18
5.	HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	21
6.	INVERSIONES PREVISTAS	21
III.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	21
1.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	21
2.	VALORACIÓN GLOBAL.....	27
3.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	27
4.	GARANTÍAS.....	28
5.	FORMALIZACIÓN	29
6.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	29
IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
1.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	30
2.	TRANSICIÓN COMERCIAL ENTRE EXPLOTADORES	31
3.	SEGUROS	32
4.	TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	32
5.	CALIDAD	32
6.	INFORMACIÓN A TERCEROS	33
7.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	33
8.	INSPECCIÓN	34
9.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	34
10.	OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES.	35
11.	PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL.....	36
12.	LICENCIAS E IMPUESTOS	36
13.	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	37
14.	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	38
15.	CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES	38
16.	CESIÓN DEL CONTRATO	40
17.	CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	40
18.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	42
19.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	43

ANEXOS

1. **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**
2. **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN Nº 12 y Nº 16.**
3. **MODELOS DE GARANTÍAS:**
 - **MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL.**
 - **MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.**
4. **MODELOS DE OFERTAS:**
 - **MODELO DE OFERTA TÉCNICA.**
 - **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**
5. **DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN.**
6. **COMPROMISO DE CALIDAD.**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE SEVILLA LA NEGRILLA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP) establece las condiciones para la adjudicación de la gestión de servicios y comercialización en la Terminal de Transporte de Sevilla La Negrilla, por el que el Adjudicatario resultante, gestionará y comercializará los espacios e instalaciones que se ponen a su disposición descritos en este Pliego, conforme al esquema de prestación de servicios recogido en este PCP.

El presente PCP, y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con ADIF.

2. USO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

Los espacios e instalaciones que se ceden en régimen de alquiler serán utilizados por el Adjudicatario como terminal de carga intermodal y tendrán la consideración, a estos efectos, de una instalación de servicio de conformidad con el *Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos* (en adelante Reglamento de Ejecución). Los usos autorizados son los siguientes:

- a) Manipulación de UTI, considerando como tal el movimiento de UTI de vagón a camión, de camión a vagón y de camión a camión.
- b) Almacenaje de UTI.

El Adjudicatario asume la obligación de prestar el servicio de manipulación de UTI y de almacenaje de UTI a las empresas ferroviarias o terceros interesados que lo soliciten, de acuerdo con la Estipulación Quinta de este PCP y rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

Además, podrá prestar servicios asociados a la logística de mercancías que, a título orientativo y no limitativo pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario: limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreo y facturación comercial de tren y sus UTI.

Cualquier otra actividad que quisiera realizar el Adjudicatario de la licitación, deberá ser solicitada por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la aprobación por escrito de ADIF. No se admitirá en la instalación ningún tipo de actividad ligada al mantenimiento de material ferroviario, quedando igualmente prohibido la manipulación de UTI que tenga la consideración de materia peligrosa, salvo que estén en fase de transporte.

3. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN

La prestación y comercialización de los servicios los realizará el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura en los espacios y las instalaciones descritos en el Anexo nº 5 de este Pliego, con carácter único y exclusivo.

A modo de resumen, se establecen los siguientes elementos:

▪ ZONA DE OPERACIONES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 37.500 m².
▪ VIAS NÚMEROS 10, 12, 14, 16 y 18 PARA LA MANIPULACIÓN DE UTI.

La instalación no cuenta con servicio de vigilancia específico por lo que ADIF declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

No se permite el estacionamiento de vehículos pesados y/o ligeros en el espacio cedido, fuera de los horarios de prestación de servicio, siendo el Adjudicatario el único responsable ante los posibles daños que se pudieran producir.

El explotador puede solicitar la instalación de un depósito aéreo de combustible, previa aprobación del proyecto por ADIF y autoridades competentes en la materia, para el repostaje de los medios de manipulación asignados a la prestación del servicio.

4. GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS

A todos los efectos, ADIF es el gestor de la terminal de transporte, conservando las siguientes facultades:

- a) Definición de las condiciones de acceso a la terminal, tanto por ferrocarril como por carretera.
- b) Definición de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la terminal, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.
- c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la terminal y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de ésta.

Como Gestor de la Terminal será el responsable de la publicación de la Descripción de la Instalación y de coordinar con el explotador su elaboración. Este documento incluirá la información relativa al conjunto de las instalaciones de servicio de la terminal, de los servicios vinculados al transporte ferroviario que se presten en la misma e identificará a los diferentes explotadores de servicios que existan en la misma.

5. ACCESO A LA TERMINAL DE MERCANCÍA

5.1. POR VÍA FÉRREA

En la actualidad el horario para la recepción y expedición de trenes a y desde esta terminal de transporte es de 24 horas de lunes a domingo; siendo el horario del servicio básico de maniobras y operaciones sobre el tren desde las 07 a las 23 horas de lunes a viernes y desde las 07 a las 15 horas del sábado, exceptos festivos.

5.2. POR VÍA CARRETERA

El acceso por carretera a esta terminal se realiza por el punto de control situado en:
Terminal de Transporte de Mercancías de Sevilla La Negrilla
Calle Ronda de La Doctora, s/n. Barriada de Palmete. Acceso a través de C.T.M. Sevilla, SEVILLA C.P. 41006.
Horario de acceso: 365 días, 24 horas.

6. ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE FERROVIARIO

6.1. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La prestación obligatoria, a las empresas ferroviarias y otros candidatos que lo soliciten, del servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal (UTI) sobre y desde vagón, como de aquellos servicios comerciales adicionales recogidos en su oferta, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario.

También tendrá la consideración de explotador de aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.

Por último, tendrá la consideración de explotador de aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.

De conformidad con el *Reglamento de Ejecución* el Adjudicatario, en su calidad de explotador de este servicio, queda facultado para:

- Elaborar la descripción de instalación de servicio de las instalaciones y servicios que sean responsables, citando al menos la información indicada en el Art. 4.2 del Reglamento de Ejecución.

En particular se establecerán las condiciones operativas del servicio a prestar y las condiciones económicas de acceso a la instalación de servicio y a los servicios en ella prestados de acuerdo con la letra d), m) y n) del Art. 4.2. En cuanto a los precios del servicio no superarán el coste de su prestación más un beneficio razonable, y se incluirá la política de descuentos que desee ofertar, de forma objetiva y transparente, a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.

En particular, se establecerá las condiciones operativas en cuanto a la recepción y entrega de las UTI:

- Tiempo de antelación en que se deben de enviar las listas de cargamento para los trenes.
- Tiempo de antelación para la recepción física de la UTI con relación al día y hora de salida prevista del tren (Closing time)
- Tiempo para la entrega física de la UTI con relación al día y hora de llegada prevista del tren (Pick – up time)
- Publicar, de forma gratuita, en su página web la descripción de la instalación de servicio y los servicios que ella presta, de acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Ejecución, comunicando a ADIF un enlace para que sea incluido en la declaración sobre la red.

En particular, Todos los servicios vinculados al transporte ferroviario que el Adjudicatario, en su calidad de explotador, ofrezca a terceros deben ser comunicados a ADIF.

- Definir el proceso de asignación de capacidad que permita acceder tanto a la instalación de servicio como a los servicios en ella prestados. Entre otros aspectos, y de acuerdo con los Art. 7 al 14 del Reglamento de Ejecución, se establecerá: la solicitud de acceso a estos, las condiciones de respuesta a la solicitud por el Adjudicatario, criterios de prioridad para adjudicar la capacidad, procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes, asegurando además la cooperación con el resto de los explotadores de servicio y ADIF con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras ferroviarias y en las instalaciones de servicio.

6.2. RESPONSABILIDAD DE ADIF

Las vías identificadas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio Ancho Ibérico (Catálogo) publicado por ADIF en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario, suministro de combustible y operaciones de carga/descarga.

La utilización de estas instalaciones se realizará previa adjudicación de capacidad por ADIF a los clientes interesados, a través de su sistema de gestión SYACIS.

No tienen la consideración de instalaciones de servicio las vías de circulación de la terminal, entre las que se encuentran las de recepción y expedición.

Como explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para esta terminal de transporte de mercancías, con las siguientes facultades:

- a) Definición de las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo.

- b) Definición del proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por ADIF en el Catálogo.
- c) Prestación del servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo.

ADIF seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no cedidos en este Pliego, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la terminal de mercancías.

7. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA TERMINAL

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por ADIF, para la prestación de los servicios ligados a la logística de la mercancía que se han definido como obligatorios y que se recogen en el presente Pliego, como de aquellos servicios comerciales recogidos en su oferta, y que se realicen en los espacios e instalaciones asignados a tal efecto y, por lo tanto, único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarios o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF) y el resto de legislación que fuese aplicable.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF y de acuerdo con las responsabilidades indicada en el punto 6.1 anterior de este PCP rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS

8.1. SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI

Los precios de aplicación por la prestación del servicio de manipulación de UTI tienen la consideración de privados.

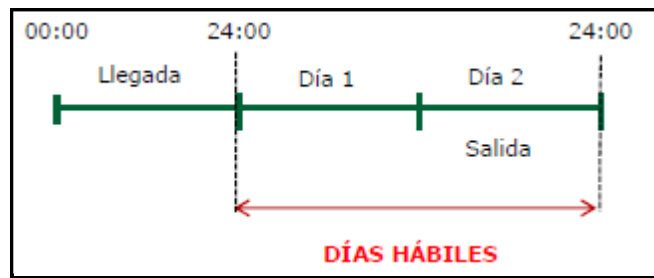
La descripción de los servicios y su estructura, fijación, cuantía y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón, se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe. Al ser el único explotador autorizado para su prestación los precios no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad.

Los precios de referencia por la prestación de los servicios deben comunicarse a ADIF y deberán estar disponibles, en todo caso, en el espacio Web del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta, para la fijación de estos precios y la franquicia temporal, la *RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LAS PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO Y POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRÓXIMAS MODIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, de la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 3 de noviembre de 2016*, que establece en el punto VI.2 que se considera que el servicio de manipulación de UTI señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las mismas así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días. La citada resolución se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.cnm.es/sites/default/files/1171356_24.pdf

Se considera como Servicio Básico de Manipulación de UTI a la actividad de (des)carga de UTI, apilable en altura, cargada/vacía, desde/sobre vagón, incluyendo un estocaje de 2 días hábiles a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la llegada de UTI a la instalación por carretera o ferrocarril.



Durante el año 2021 y el primer semestre de 2022, y al objeto de garantizar la continuidad del servicio, deberá mantener la estructura de los servicios y precios máximos que sean aplicables para el año 2021 que se recogen en la tabla que se indica a continuación, o las que se apliquen en ADIF durante dicho semestre.

PRECIOS - SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI (Precios de referencia máximos para 2021)			
MANIPULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL		UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO
PRECIO BÁSICO	UTI, entre 0 y 2 días de tránsito por la Instalación	UTI	26,00 €
PRECIO AMPLIADO	UTI, hasta 7 días de tránsito por la Instalación	UTI	39,95 €
EXCESOS DE TRÁNSITO	Manipulación adicional por más de 7 días de tránsito	UTI	26,00 €
	Exceso sobre 7 días de tránsito por la Instalación	UTI/DIA	6,00 €

A partir del 1 de julio del año 2022 podrá modificar dichos precios máximos, siendo valorable la propuesta que realice sobre el Servicio Básico de Manipulación de UTI para el año 2022.

Las consistencias de cada servicio, que se asimilan a las actualmente vigentes para el servicio prestado por ADIF, se pueden consultar en el siguiente enlace:

http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/Catalogo_Manipulacion_UTI_2021_def.pdf

Deberá definir igualmente, en su oferta, el recargo que será de aplicación para las UTI no apilables, en el caso de que proponga esta prestación de servicio.

El Adjudicatario tendrá plena libertad para definir una estructura diferente a partir del 1 de julio de 2022 que incluirá, en todo caso, el Servicio Básico de Manipulación de UTI conforme se ha definido en este PCP.

8.2. SERVICIOS COMERCIALES

Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes.

9. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha firma

de contrato. La página web deberá presentarse, al menos, en castellano e inglés y contendrá, como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución.

El Adjudicatario deberá poner a disposición de terceros, a partir del 1 de enero de 2023, información de *tracing* sobre el estado de las UTI en la instalación intermodal (que podrá ser abierto o con identificación de usuario) y un Sistema de información de estado de trenes en terminal. No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos de información a terceros antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

Además, los sistemas del Adjudicatario deberán ser interoperables con la plataforma digital SIMPLE – o si no dispone de sistemas propios, entonces realizando la carga de datos directamente en SIMPLE - una vez esta esté operativa durante la vigencia del contrato, de forma que se realice el intercambio electrónico de datos y así asegurar la digitalización de órdenes, peticiones y documentos de trabajo requerido durante la explotación de las actividades y servicios a realizar en los espacios e instalaciones arrendado, además de facilitar la trazabilidad de la mercancía y trenes.

10. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO (4) años, estando previsto el inicio de actividad para el 15 de noviembre de 2021.

La entrega de espacios e instalaciones será recogida en la correspondiente Acta que se establezca al efecto entre las partes antes del inicio de la actividad.

Este plazo de vigencia inicial podrá ser prorrogado, hasta un máximo de 2 años, previa solicitud del Adjudicatario. ADIF contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los 3 meses siguientes a su solicitud. La regulación de este punto se realizará mediante la correspondiente Adenda. Si ADIF, 6 meses antes de la finalización del contrato, no hubiese recibido solicitud de prórroga por parte del Adjudicatario podrá iniciar un nuevo proceso de licitación.

11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para los CUATRO (4) años, inicialmente contemplados, asciende a **219.720,00 €** (IVA no incluido). El presupuesto mínimo para el periodo de prórroga asciende a **112.560,00 €**.

II. LICITACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con ADIF estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 3.3.1 relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

3.1. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. ADIF podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

Consultas administrativas:

Jefatura de Área de Desarrollo Comercial de la Dirección de Servicios Logísticos
MADRID 28036 - C/ Agustín de Foxá, 46, Estación de Chamartín, Edificio Comercial, 3ª planta.
Teléfono 91-300-73-80 E-mail: flruiz@adif.es

Consultas técnicas:

Gerencia de Área de Servicios Logísticos Sur
Estación de Santa Justa 3ª planta.
Avda. de Kansas City, s/n
41007 - SEVILLA
Teléfono 95-448-52-65 E-mail: rizquierdo@adif.es

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Presentación de ofertas:

Gerencia de Área de Servicios Logísticos Sur
Estación de Santa Justa 3ª planta. Buzón nº 15.
Avda. de Kansas City, s/n
41007 - SEVILLA
Teléfono 95-448-52-65 E-mail: rizquierdo@adif.es

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ADIF.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

3.2. SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de este requisito comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la solicitud del Adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la solicitud, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos*) en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y la normativa complementaria.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

3.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

3.3.1 Sobre A: Documentación administrativa

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p> <p><i>Fecha y Firma:</i></p>
--

En él se incluirán:

3.3.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato. Tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.3.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante ADIF en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.3.3. Documentos que acrediten la solvencia.

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- **Capacidad financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, durante los últimos 3 años, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al 30% de lo que se contempla como presupuesto de la licitación.
- b) Patrimonio neto, durante los últimos 3 años, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al 20% de lo que se contempla como presupuesto de este contrato.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las últimas Cuentas Anuales aprobadas depositadas en el Registro Mercantil.

Para cualquiera de los dos casos, en el supuesto de que la oferta presentada indicase una cifra inferior al presupuesto de licitación, la oferta presentada no será considerada para las posteriores fases.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, cada una de las empresas de forma individual, deberá presentar un Patrimonio/Volumen de negocios al menos igual o superior al indicado; o bien, una de ellas deberá presentar un Patrimonio/Volumen de negocios superior al menos en un 80 % al indicado.

- **Competencia profesional o técnica**

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando los siguientes requisitos:

- a) En el caso de explotadores de servicios de carga y descarga de UTI, estar prestando o haberlos prestado en los últimos 3 años, servicios de gestión o explotación de terminales ferroviarias de mercancías en el ámbito de ADIF, Puertos, Derivaciones particulares, etc.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del explotador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) En el caso de operadores de transporte multimodal, estar prestando estos servicios o haberlos prestado, en los últimos 3 años ya sean cargadores, transportistas ó operadores de transporte (intermodal, ferroviario, etc.), encargados de trasladar mercancías utilizando de forma simultánea o sucesiva más de un modo de transporte, siendo uno de ellos el terrestre, con independencia del número de transportistas que intervengan en su ejecución, siempre que dicha operación se encuentre planificada de forma completa y coordinada por quien organizó el transporte.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique debidamente la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del operador de transporte acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- c) Acreditar, mediante declaración responsable, que tiene o tendrá unos órganos directivos con los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión seguros y fiables del tipo de operaciones descritos. Para ello, describirá la experiencia relevante y cualificaciones de cada uno de los miembros claves del equipo técnico y directivo responsable que van a estar a cargo del contrato en caso de resultar adjudicatarios, con una experiencia mínima demostrable de más de diez (10) años,

especificando además las funciones (gerente, operaciones, seguridad, comercial, financiero, mantenimiento, medioambiente, control de calidad del servicios a prestar etc.) y servicios incluidos en los apartados anteriores en los que haya participado. Para contrastar la información aportada se dotará de al menos tres (3) referencias de negocio en las que dichos miembros del equipo hayan participado en funciones de: gerente o similar, responsable financiero, responsable de operaciones, responsable de seguridad, responsable comercial, responsable de calidad, responsable de mantenimiento y medioambiental. Será decisión de ADIF contactar con dichas referencias si así lo estima oportuno.

En las uniones temporales de empresarios se acumularán las actividades de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresarios, va(n) a tener en la estructura organizativa responsable de las operaciones

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

3.3.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ADIF.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por ADIF a quien se le pasará escrito en este sentido. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

3.3.5. Declaración responsable sobre la legislación específica de Transportes.

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

3.3.6. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

3.3.7. Garantía provisional.

La contemplada en el Apartado III de este PCP.

3.3.8. Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

3.3.9. Justificante de conocimiento de las instalaciones y medios.

Justificante o declaración escrita de haber visitado y conocer el estado del centro, espacios y medios técnicos objeto de la presente licitación, así como de la actual organización funcional de la terminal ferroviaria de transporte de mercancías.

3.3.10. Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad.

Mediante documento escrito, debidamente firmado, el oferente se debe de comprometer a formar parte, de manera activa, como agente económico integrante de la cadena de transporte intermodal, de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o ADIF, que tenga por objeto la elaboración e implantación de estándares de calidad en la prestación de servicios y/o la creación de una Marca de Garantía a nivel nacional y/o de instalación. Este compromiso quedará establecido con la firma del documento específico que se adjunta como anexo a este PCP.

3.3.11. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que ADIF, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

3.3.12. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a ADIF, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

3.3.13. Declaración Responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.

Se deberá presentar una declaración responsable indicando si el futuro explotador de la instalación intermodal, si resultase Adjudicatario, se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o empresa que también opere en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario para los que se use la instalación y tenga en ellos una posición dominante, de conformidad con el Art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

En el caso de existir este control directo o indirecto, el explotador de esta instalación de servicio se organizará de tal manera que sea independiente de este organismo o empresa en lo que se refiere a su organización y decisiones. Dicha independencia no supondrá tener que crear una persona jurídica distinta para las instalaciones de servicio, y podrá conseguirse mediante la organización de distintas divisiones dentro de una misma persona jurídica.

Asimismo, en aplicación del citado art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, deberá mantener cuentas separadas, incluidos balances y cuentas de resultados separados, sin perjuicio de la obligación general de elaborar cuentas anuales.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

3.3.14. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

3.3.15. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo

o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.3.16. Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
<i>Objeto del Contrato:</i>
<i>Licitador:</i>
<i>Fecha y Firma:</i>

El licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital.

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4 a este PCP, debidamente firmado y sellado.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ELEMENTO	DEFINICIÓN
UTI	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la mercancía
TEU	Twenty Equivalent Unit, unidad de longitud equivalente a 20 pies.
Tipos de UTI	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Contenedores marítimos (apilables) - Contenedores terrestres (apilables) - Cajas móviles (no apilables) - Semirremolques de carretera (no apilables)
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de servicios vinculados al transporte ferroviario.
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación de servicio bajo la responsabilidad del Adjudicatario al objeto de realizar operaciones de carga, transbordo y/o descarga de mercancías

En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, según la redacción de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.*

ADIF hará pública la oferta técnica del Licitador que resulte Adjudicatario al objeto de informar de los compromisos de prestación de servicios adquiridos por éste.

3.3.17. Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Objeto del Contrato:

Licitador:

Fecha y Firma:

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo nº 4.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ADIF estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del IVA, o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1. RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS E INSTALACIONES

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por este concepto.

La Renta Fija Mensual (RFM) que abonará el Adjudicatario a ADIF por disponibilidad de los espacios e instalaciones cedidas y será la que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla para cada año de ejecución del contrato (IVA no incluido).

Renta Fija Mensual Mínima (€/mes)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
	4.465	4.465	4.690	4.690

4.2. RENTA VARIABLE MENSUAL POR USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por el concepto de Precio unitario por manipulación de unidades (PM) y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla para cada año de ejecución del contrato (IVA no incluido).

Precio por Manipulación Mínimo (€/UNIDAD MOVIDA)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
	1,30	1,30	1,30	1,50

La Renta Variable Mensual (RVM) que abonará el Adjudicatario a ADIF será la que resulte de multiplicar las UNIDADES MOVIDAS por el Precio unitario por Manipulación que figure en su oferta (PMO).

A efectos de cálculo se consideran UNIDADES MOVIDAS la suma de:

- UTI recibidas en la instalación intermodal y cargadas sobre vagón.

- UTI descargadas desde vagón en la instalación intermodal y expedidas por vagón (transbordo) o camión.
- Unidades de mercancía general manufacturada movida (carga + descarga).

El Adjudicatario entregará mensualmente al ADIF, y dentro de los tres primeros días del mes, su actividad total, en modelo establecido al efecto.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, ADIF podrá aplicar una estimación de actividad por cualquiera de los siguientes métodos:

- Por verificación a través de sus propios medios.
- Por longitud de tren intermodal entrado o salido del espacio, a razón de 1 UTI por cada 10 metros de longitud de tren.

4.3. RENTA VARIABLE ANUAL POR USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES

La renta variable anual que abonará el Adjudicatario a ADIF por este concepto será la que resulte de multiplicar el número de unidades movidas que excedan del mínimo de actividad de 13.500 UTI por año, considerado para aplicar este concepto, por el precio unitario que se recoge en la siguiente tabla: (IVA no incluido).

Precio unitario a aplicar por cada UTI que exceda del mínimo contemplado	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
	0,00	3,00	3,00	3,00

4.4. DISPONIBILIDAD DE ZONA DE OPERACIONES “VAGÓN COMPLETO”

Con carácter opcional, el oferente podrá realizar una oferta por la utilización de una zona de operaciones contigua a la integrada en la licitación, y que se define en el Anexo nº 5, cuya renta mensual mínima será de 3.000 € (sin IVA) para el primer año de contrato. Esta zona está preparada para la manipulación de contenedores.

La regularización contractual de esta zona se realizará mediante contrato específico e independiente entre ambas partes por un período de CUATRO AÑOS, obligándose el Adjudicatario a mantener la vigencia del mismo, como mínimo, por UN AÑO. Si quisiera desistir del contrato, deberá comunicarlo a Adif con una antelación de seis meses y no le supondrá penalización alguna por ello.

En caso de presentar oferta por esta zona, sobre el precio indicado en la oferta, este se actualizará cada dos años, con un incremento lineal del 3 %.

Si el oferente presentase oferta por este concepto, la valoración económica de la oferta contemplará este particular.

No obstante, si el Adjudicatario decidiese no presentar oferta inicialmente, o si hubiera finalizado la contratación de esta zona y decidiese no continuar con ella, podrá solicitar la contratación de la misma en cualquier momento, por periodos mínimos de TRES MESES, siempre que este espacio se encontrara disponible, siendo de aplicación el importe mensual que se recoge en la siguiente tabla:

AÑO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Importe Mensual Zona Operaciones “Vagón Completo”	3.200	3.200	3.360	3.360

4.5. ALQUILER DE MEDIOS DE MANIPULACIÓN

Con carácter opcional, el oferente podrá realizar una oferta por el alquiler de UNA o DOS grúas móviles tipo Reach Stacker cuyo importe de alquiler mínimo, sin I.V.A., se recoge en la siguiente tabla:

Importe Mensual mínimo	GRÚA LUNA	GRÚA UP LIFTING	POR LA DOS GRÚAS
	1.500 €	5.800 €	6.950 €

El servicio de mantenimiento correrá de cuenta del Adjudicatario, siendo de aplicación para el mismo las consistencias especificadas en el Anexo nº 5 de esta licitación. El plazo de duración del alquiler del medio será de CUATRO AÑOS, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo hasta un máximo de la mitad de la vigencia inicial del contrato. La regularización de este alquiler será realizada mediante contrato independiente.

Si el oferente presentase oferta por este concepto, la valoración económica de la oferta contemplará este particular.

4.6. GASTOS Y CONSUMOS

Los derivados directamente de su actividad, como los de energía eléctrica y agua, serán atendidos por el Adjudicatario.

La contratación de los suministros de agua y energía eléctrica serán por cuenta del Adjudicatario, aunque en el supuesto de que no se pueda proceder a su contratación directa con las compañías suministradoras, éstos les serán proporcionados por ADIF repercutiendo los consumos al Adjudicatario mediante la lectura de los correspondientes contadores.

ADIF repercutirá una estimación sobre el consumo eléctrico de las torres de iluminación y de las tomas de agua instaladas en la superficie concesionada.

No obstante, en caso de discrepancia con ADIF el Adjudicatario instalará:

- CONTADORES de consumo eléctrico y de agua, debidamente homologados, autorizados y visados por ADIF.

4.7. REVISIÓN DE RENTAS Y PRECIOS

Durante los primeros cuatro años del contrato, serán de aplicación los precios, importes y conceptos recogidos en la oferta Adjudicataria, así como aquellos otros precios de referencia recogidos en este PCP.

Si las partes acordasen ampliar, mediante prórroga, la vigencia del contrato, los precios a aplicar para cada concepto y para cada año de prórroga serán actualizados con una subida del 2 % anual respecto al año anterior.

4.8. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS POR ADIF

No se contempla dentro de la licitación la prestación de ningún otro servicio por parte de ADIF. No obstante, si fuesen requeridos otros servicios, ambas partes establecerán y acordarán las condiciones técnicas y económicas de su prestación.

4.9. MODIFICACIÓN DE RENTA DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En supuestos extraordinarios y que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc) y que supongan una afectación importante en la actividad llevada a cabo en los espacios arrendados, el Adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la renta en un importe equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que se haya producido efectos el supuesto extraordinario, debiendo regularse el hecho mediante la Adenda al contrato correspondiente.

Se entiende a los efectos previstos en el párrafo anterior que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 20% respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

Por otro lado, para aquellos casos en los que además exista una bonificación por realizar tráfico ferroviario, el Adjudicatario tendrá derecho a que la bonificación que el Adjudicatario pudiera obtener por los tráficos de la anualidad en curso, se sume el importe de la bonificación resultante de considerar la diferencia de actividad en el año inmediatamente anterior, multiplicado por el importe de la bonificación por tren entrado o salido establecido en la tabla anterior.

Para la consideración de esta modificación el Adjudicatario deberá dirigir escrito a ADIF, comunicando las circunstancias y acompañándolo de la Declaración Responsable de la pérdida de ingresos asociada a los espacios arrendado para cada uno de los meses en que sea de aplicación la modificación.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el Adjudicatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

5. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación del servicio será el que figure dentro de la oferta adjudicataria, debiendo tener el mínimo que se recoge en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADOS	D Y F
Manipulación UTI	12 horas	12 horas	12 horas	12 horas	12 horas	-	-

El oferente, durante la ejecución del contrato, podrá rediseñar su oferta horaria adaptándose a las necesidades que tenga. Los cambios de horario serán comunicados por escrito a la Gerencia de Servicios Logísticos Sur.

6. INVERSIONES PREVISTAS

No hay inversiones previstas ligadas a los espacios e instalaciones que se ceden.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación del contrato será la cifra que resulte de la valoración global.

1.1. VALORACIÓN TÉCNICA (VT)

Los criterios para la evaluación de la oferta serán los siguientes, sobre un máximo de 100 puntos.

1.1.1. Tipología de servicios ofertados (VT₁)

El Licitador podrá ampliar la cartera de servicios ofertados.

Se otorgarán un máximo de 25 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

- **Tipología de UTI a manipular**

El Licitador vendrá obligado, como mínimo, a ofertar el servicio de manipulación para UTI de 20', 30' y 40' apilables.

Podrá adicionalmente, ofertar una mejora en los servicios de manipulación de UTI para otras tipologías, valorándose de conformidad con la siguiente tabla:

UTI	TIPO	TAMAÑO	PUNTOS
Contenedor	Apilable	45'	4
Cajas Móviles	No apilable	Clases A y C	2
Semirremolques	No apilable	Estándar	2

- **Servicios comerciales adicionales**

El Licitador podrá ampliar su cartera de servicios ofertados, considerándose como evaluables, los siguientes:

SERVICIO (*)	DEFINICIÓN	PUNTOS
Almacenaje	Para las UTI que superen la franquicia máxima de estancia temporal ofertada en el servicio (exc. MMPP)	3
Calentamiento	Calentamiento de cisternas y UTI	2
Reefer y Pre-Trip	Suministro de energía para el mantenimiento de la UTI a la temperatura requerida y realización de operaciones Pre-Trip para entrega de UTI para carga	2
Pesaje	Para aquellas UTI sometidas al Convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado	1
Preparación UTI	Preparación de Flexitank, mantas térmicas y Liners de UTI	1
Reparación	Inspección, reparación y limpieza de UTI	6
Aduana	Habilitación de una parte del espacio como ADT/LAME u otra figura aduanera	1
Acarreos (**)	Por camión, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI	1

(*) Todos estos compromisos deberán cumplirse en el tiempo máximo de 6 meses desde el inicio de las actividades en el espacio intermodal. En el caso de que ADIF verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización de 3.100 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

(**) En caso de ofertar este servicio se deberá acompañar en el Sobre B la habilitación como Operador de Transporte.

1.1.2. Modelo de explotación (VT₂)

Se otorgarán un máximo de 15 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

ÍNDICE	CRITERIO	EVALUACIÓN
VT ₂	Modelo explotación	<ul style="list-style-type: none"> - 15 puntos si será por gestión responsable que asume el Adjudicatario de forma directa o indirecta. - 7 puntos si será a través de otra entidad que asume la gestión responsable, donde el Adjudicatario sea dominante - 3 puntos si será a través de otra entidad que asume la gestión responsable, donde el Adjudicatario no sea dominante - 0 puntos si será a través de otra entidad que asume la gestión responsable, independiente del Adjudicatario

Para definir el grado de vinculación (dominante o no dominante), entre el oferente y el explotador de servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 42 de Código de Comercio.

1.1.3. Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios de manipulación de UTI (VT₃)

El explotador no podrá cobrar los servicios devengados en el caso de que tenga una paralización completa de los medios de manipulación de UTI superior a 48 horas desde el momento en que se realice una petición que no pueda ser atendida.

No obstante, este compromiso podrá reducirlo a 24 horas, por lo que se le otorgarán 10 puntos en caso de asumirlo en su oferta, en cuyo caso, no podrá cobrar los servicios devengados en el caso de que supere esta franquicia.

Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios	Puntos
Tiempo máximo de paralización de medios sin penalización inferior a 24 horas	10
Tiempo máximo de paralización de medios sin penalización inferior a 48 horas	0

Por encima de los tiempos de franquicia contemplados en este PCP o el ofertado, el Adjudicatario vendrá obligado a disponer de medios alternativos con los que poder atender las peticiones de sus clientes.

1.1.4. Sistemas de información (VT₄)

Podrá mejorar la información suministrada a los clientes y usuarios de la instalación otorgándose un máximo de 35 puntos, repartidos en la forma que se especifica a continuación, para cada criterio de evaluación:

- **Sistema de intercambio electrónico de información (IEI)**

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de disponer anticipadamente esta funcionalidad a disposición de los clientes (EDI o cualquier otro sistema de intercambio de datos), colaboradores y ADIF.

Disponibilidad	Puntos
Compromiso de disponibilidad en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio (*)	10
Sin compromiso	0

() En el caso que, transcurridos los 12 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 1000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración en el que ADIF verifique su ausencia. Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria, con independencia de la facultad de ADIF de resolución del contrato.*

- **Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias**

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de trabajar con conectividad con al menos una plataforma tecnológica portuaria que permita reducir los tiempos de transacciones.

El licitador deberá indicar con qué plataforma tecnológica portuaria se encuentra conectado o se compromete a conectarse.

Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias	Puntos
Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias (*)	6
Compromiso de ofertar conectividad a plataformas tecnológicas portuarias en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio (**)	3

Conectividad a plataformas tecnológicas portuarias	Puntos
Sin compromiso	0

(*) Este criterio se debe de verificar mediante declaración responsable del Licitador, acompañado de un certificado de la Autoridad Portuaria en la que figure de alta, todo ello dentro del propio sobre B.

(**) En el caso que, transcurridos los 6 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 2.410 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

- **Sistema de tracing**

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de tener en el sitio web propio un sistema de información on-line sobre el estado de las UTI gestionadas por el explotador y que permita la búsqueda de las mismas en función del número de identificación de la misma.

Sistema de tracing de UTI	Puntos
Compromiso de disponer de un sitio web propio con sistema de tracing de UTI en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio (*)	13
Sin compromiso	0

(*) En el caso que, transcurridos los 6 meses otorgados, el Adjudicatario no cumpla con este compromiso será penalizado con un importe equivalente de 3.600 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria.

- **Sistema de información sobre estado de trenes en terminal**

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de tener en el sitio web propio un sistema de información abierto sobre el estado de los trenes gestionados por el explotador y que proporcione al menos la siguiente información:

- Número de tren.
- Origen del tren / Destino del tren.
- Empresa ferroviaria.
- Longitud de tren (m).
- ETA tren (Expected Time of Arrival del tren).
- ATA tren (Actual Time of Arrival del tren).
- ETD tren (Expected Time of Departure del tren).
- ATD tren (Actual Time of Departure del tren).
- Cierre de operaciones de recogida de UTI sobre el nº de tren (Cargo Closing Time).
- Apertura de operaciones de entrega de UTI del nº de tren (Cargo Pick up Time).

Sistema de información de estado de trenes en terminal	Puntos
Compromiso de disponer de un sitio web propio con un sistema de estado de trenes en un tiempo no superior a 6 meses desde el inicio de la gestión del servicio (*)	10
Sin compromiso	0

(*) En el caso que, transcurridos los 6 meses otorgados, el Adjudicatario no cumplan con este compromiso será penalizado con un importe equivalente de 3.600 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria.

1.1.5. Medios de manipulación (VT₅)

Se tendrá en consideración, para la valoración de la oferta, las características (en términos de número y antigüedad) de los medios de manipulación que el oferente disponga en la explotación.

ADIF verificará que los medios propuestos cumplen con lo ofertado y que, en caso de sustitución los que se asignen cumplan con las condiciones ofertadas en el inicio más el tiempo de vigencia de contrato que haya transcurrido.

En el caso de que hubiera propuesto medios de manipulación con una antigüedad igual o superior a 6 años, se admitirá la incorporación de los mismos dentro de los 4 primeros meses de ejecución del contrato. De

no llevarse a cabo la incorporación de los medios propuestos en el plazo fijado, ADIF aplicará la penalización equivalente a 4.500 €/mes por cada medio comprometido con una antigüedad igual o inferior a 6 años hasta la incorporación del mismo.

La valoración de las ofertas seguirá los siguientes criterios, sobre un máximo de 15 puntos:

Tipología de Medios	Puntos
2 grúas Reach Stacker con una antigüedad igual o inferior a 3 años	15
2 grúas Reach Stacker <ul style="list-style-type: none"> - 1 con una antigüedad igual o inferior a 3 años - 1 con una antigüedad superior a 3 años 	10
2 grúas Reach Stacker con una antigüedad superior a 3 años y menor a 6 años	5
1 grúa Reach Stacker con una antigüedad igual o inferior a 6 años	2
1 grúa Reach Stacker con una antigüedad superior a 6 años	0

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
VT ₁	Tipología de servicios ofertados	25
VT ₂	Modelo de explotación	15
VT ₃	Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios de manipulación de UTI	10
VT ₄	Sistemas de información	35
VT ₅	Medios de manipulación	15
VT	Máximo de puntos de Valoración Técnica	100

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a ADIF su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos por los que presenta oferta.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

1.2. VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de la valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

1.2.1. Renta fija mensual (VE₁)

Denominando RFM_i, a la Renta Fija Mensual ofertada para el año de ejecución (*i*) de contrato, obtenemos el Valor Actual de Rentas Fijas evaluables (VARF) de cada oferta:

$$VARF = RFM_1 + 0,97 \times RFM_2 + 0,94 \times RFM_3 + 0,92 \times RFM_4$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 50 puntos:

$$VE_1 = 50 \times \frac{VARF \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VARF de las ofertas presentadas}}$$

1.2.2. Precio unitario por Manipulación (VE₂)

Denominando PMO_i al Precio unitario por Manipulación de UNIDADES ofertado para el año de ejecución (i) de contrato obtenemos el Valor Actual de los Precios unitarios por Manipulación de UNIDADES (VAPM) de cada oferta:

$$VAPM = PMO_1 + 0,97 \times PMO_2 + 0,94 \times PMO_3 + 0,92 \times PMO_4$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 15 puntos:

$$VE_2 = 15 \times \frac{VAPM \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAPM de las ofertas presentadas}}$$

1.2.3. Servicio Básico de Manipulación de UTI (VE₃)

El Licitador vendrá obligado a ofertar el Precio para el Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable a partir del 1 de julio de 2022, así como el recargo de aplicación para las UTI no apilables (en %).

Se otorgarán un máximo de 20 puntos, repartidos en la forma que se especifica a continuación, para cada criterio de evaluación:

1.2.3.1. Precio del Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable (VE_{3.1}).

El Licitador deberá definir, obligatoriamente, los precios del servicio básico de manipulación de UTI apilable (€/UTI) a partir del 1 de julio de 2022, que cobrará a sus Clientes.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 15 puntos:

$$VE_{31} = 15 \times \frac{\text{Menor valor de las ofertas presentadas}}{\text{Valor de la oferta que se valora}}$$

1.2.3.2. Recargo de aplicación sobre UTI no apilable (VE_{3.2}).

El Licitador deberá definir, obligatoriamente, el recargo de aplicación (en %) sobre los precios del Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable (€/UTI) por la manipulación de UTI no apilables.

Se otorgará un total de 5 puntos a la oferta que no aplique recargo sobre los Precios del Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable.

Para los oferentes que incluyan un recargo sobre los Precios del Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable, se otorgará 2 puntos al menor de ellos, calculando la puntuación del resto de licitadores de forma proporcional con relación al menor de los oferentes que hubiera ofertado un recargo.

Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que no incluyan en su oferta la manipulación de UTI no apilables.

1.2.4. Disponibilidad de zona de operaciones “vagón completo” (VE₄)

El Licitador, podrá ofertar con carácter opcional y por encima del mínimo indicado en este PCP, el compromiso de disponibilidad de esta zona de operaciones durante un mínimo de UN año.

La valoración de este apartado se realizará en base al importe que se recoja en la oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$VE_4 = 5 \times \frac{\text{Importe de la oferta que se valora}}{\text{Mayor importe de los que presentan oferta en concepto de alquiler}}$$

1.2.5. Alquiler de medios de manipulación de UTI (VE₅)

El Licitador, podrá ofertar con carácter opcional y por encima del mínimo indicado en este PCP, el compromiso de alquiler de medios durante CUATRO años.

La valoración de este apartado se realizará en base al importe que se recoja en la oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$VE_5 = 10 \times \frac{\text{Importe de la oferta que se valora}}{\text{Mayor importe de los que presentan oferta en concepto de alquiler}}$$

El total de puntos de la valoración económica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
VE ₁	Renta fija mensual	50
VE ₂	Precio unitario por manipulación	15
VE ₃	Servicio Básico de Manipulación de UTI	20
VE ₄	Disponibilidad zona de operaciones "vagón completo".	5
VE ₅	Alquiler de medios de manipulación	10
VE	Máximo de puntos de Valoración Económica	100

2. VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, correspondiendo a la valoración técnica el 30 % y el 70 % a la valoración económica:

$$VG = 0,3 \times VT + 0,7 \times VE$$

3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

3.1. PRIMERA ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación de ADIF procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A y B, con exclusión del relativo a la proposición económicas Sobre C, procediéndose a la calificación de la documentación, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará la subsanación de los mismos, en un plazo de tres días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un acta de calificación de documentación, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación y las causas por las que no han sido admitidas.

Las valoraciones técnicas de las ofertas presentadas se realizarán antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un informe técnico de la valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este Pliego.

En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para ADIF, solicitará su aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al acta de calificación de documentación, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas, así como del total de puntos obtenidos por el Licitador por su propuesta técnica.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación tras la valoración global de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

ADIF podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, o a otras causas que fuesen fundadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

3.2. RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la misma se produjera dentro del primeros 2 años de ejecución del contrato, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en la explotación de esta instalación y de los operadores de servicios ferroviarios interesados en el servicio de manipulación de UTI, ADIF podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de continuar con la explotación de los servicios de la instalación intermodal, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán en todo caso, desestimar al ofrecimiento de ADIF.

En el caso de que ADIF hubiera iniciado el proceso de consultas con el resto de los oferentes concurrentes en la licitación, tras la renuncia del Adjudicatario, y ninguno de ellos estuviera interesado en continuar con la explotación de los servicios, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la instalación.

4. GARANTÍAS

Deberán constituirse las siguientes garantías:

4.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente a **3.500 €**.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato, pudiéndose constituir mediante cheque bancario a favor de ADIF por el importe señalado, o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

4.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de ADIF en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante ADIF, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe de **53.580 €**.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

5. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en documento escrito privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a ADIF dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Constitución de la garantía definitiva.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad en los términos que se indican en el presente pliego.
- En caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar toda la documentación administrativa de la formalización de dicha Unión.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*

- *El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Cuanto las normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1.1. RENTA FIJA POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS E INSTALACIONES

La Renta Fija se facturará mensualmente anticipadamente.

1.2. RENTA VARIABLE MENSUAL POR USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES

La facturación de la Renta Variable se realizará mensualmente, con relación al importe calculado obtenido de multiplicar el Precio unitario por unidades movidas que figure en su oferta para cada año de ejecución del contrato (PMOi) por la Actividad Mensual (AMi) de cada año de ejecución del contrato.

1.3. RENTA VARIABLE ANUAL POR USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES

La facturación de esta renta la Renta Variable se realizará anualmente y para cada año de ejecución del contrato, en base al número de unidades movidas que excedan de la cantidad indicada en este PCP y su importe se ajustará a lo dispuesto en este PCP.

1.4. GASTOS Y CONSUMOS

Las facturas que respondan a los conceptos de gastos y consumos serán emitidas de acuerdo con la cadencia de toma de datos de facturación.

1.5. FORMA DE PAGO

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión, mediante transferencia bancaria. Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, podrá ser de aplicación la normativa legal establecida al efecto pudiendo ADIF reclamar el devengo de intereses de demora conforme a lo recogido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o cualquier otra ley que la sustituya.

2. TRANSICIÓN COMERCIAL ENTRE EXPLOTADORES

Al objeto de garantizar el servicio a los clientes de la terminal, la transición entre el explotador actual de los servicios, ADIF, y el resultante de la actual licitación se realizará de conformidad entre el explotador saliente y el Adjudicatario, respetando en todo caso la retribución de los servicios que cada uno hubiera prestado al cliente común.

En caso de desacuerdo se seguirán, con carácter mínimo y subsidiario los siguientes criterios:

- **SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE UTI**

Caso 1: UTI que accedió a la terminal intermodal con el actual explotador y sale con el nuevo explotador dentro de los dos hábiles siguientes a su llegada.

Los servicios a cobrar (IVA no incluido) por cada explotador a sus clientes serán los siguientes:

ACTUAL EXPLOTADOR (ADIF)	NUEVO EXPLOTADOR
26 €/UTI	0 €/UTI

Caso 2: UTI que accedió a la terminal intermodal con el actual explotador y sale con el nuevo explotador entre el segundo día hábil y el séptimo día natural siguiente a su llegada.

Los servicios a cobrar (IVA no incluido) por cada explotador a sus clientes serán los siguientes:

ACTUAL EXPLOTADOR (ADIF)	NUEVO EXPLOTADOR
26 €/UTI	13,95 €/UTI

El devengo del servicio se realizará, por el nuevo explotador, en la fecha de salida de la UTI de la terminal intermodal.

Caso 3: UTI que accedió a la terminal intermodal con el actual explotador y sale con el nuevo explotador a partir del séptimo día natural siguiente a su llegada.

Los servicios a cobrar (IVA no incluido) por cada explotador a sus clientes serán los siguientes:

ACTUAL EXPLOTADOR (ADIF)	NUEVO EXPLOTADOR
39,95 €/UTI	6 €/UTI-día 26 €/UTI

El devengo de los servicios se realizará, por el nuevo explotador:

- Los 39,95 €/UTI en el momento de que se supere el tránsito temporal de 7 días naturales desde la llegada de la UTI a la terminal intermodal. (Lo cobrará ADIF)
- Los 6 €/UTI-día en el momento de que se supere el tránsito temporal de 7 días naturales desde la llegada de la UTI a la terminal intermodal hasta la fecha de salida, por día de almacenaje. Lo cobrará el nuevo explotador
- Los 26 €/UTI, en concepto de manipulación adicional, en la fecha de salida de la UTI de la terminal intermodal. Lo cobrará el nuevo explotador.

Las UTI que se encuentren sobre los vagones en trenes de llegada, fuera de las vías de la terminal intermodal en el momento de finalización del contrato del actual explotador, no podrán ser consideradas como

recepcionadas por el actual explotador por permanecer en esas circunstancias bajo la custodia de la empresa ferroviaria.

Las UTI que se encuentren sobre los vagones en trenes preparados para su expedición, fuera de las vías de la terminal intermodal en el momento de inicio del contrato del nuevo explotador, no podrán ser consideradas como entregadas por éste por permanecer en esas circunstancias bajo la custodia de la empresa ferroviaria.

ADIF y el nuevo explotador firmarán un Acta de Stock de UTI en el espacio intermodal el último día hábil del explotador que sale, indicando para todas y cada una de las UTI en stock la fecha de entrada. La preparación de este listado se realizará por el actual explotador de la instalación.

3. SEGUROS

El Adjudicatario se obliga a tener contratada con una Compañía de seguros de reconocida solvencia y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a un 1.500.000 €, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudiera producirse.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato pudiendo exigir ADIF en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Adjudicatario se encuentra al corriente de pago de las primas de estos seguros.

4. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios autorizados por ADIF con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los soliciten, facilitando a ADIF cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número. ADIF dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

La información que el Adjudicatario pondrá a disposición de ADIF, de forma mensual y con carácter global, será, al menos, la siguiente:

- Total de UTI, TEU, y % que se corresponde con la tipología de la UTI (contenedor, contenedor refrigerado, caja móvil, mercancías peligrosas...)
- Total de trenes tratados en la instalación, indicando origen y destino de estos, desglosados por los que acceden y los que se expiden de la misma.

ADIF podrá requerir que se amplíe la información, siempre y cuando el Adjudicatario la tenga disponible, garantizando en cualquier caso el deber de confidencialidad comercial.

5. CALIDAD

El Adjudicatario se obliga a prestar estos servicios con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana o ADIF, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este Pliego.

De igual forma, dentro del primer año de vigencia del contrato establecerá un sistema de gestión de calidad considerando un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe a ADIF del resultado del mismo.

Por último, se establecerán indicadores para medir la calidad de servicio de manipulación de UTIS, acordando con ADIF como mínimo la descripción y fórmula de cálculo empleada para su medición y valor máximo de objetivo.

Como ejemplo se consideran los siguientes:

- Tiempos de espera de camión en área de entrega / recogida.
- Tiempo de espera de camión para la carga / descarga de mercancías.
- Tiempo de tratamiento de un tren durante la carga ó descarga de contenedores.

6. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario publicará, de forma gratuita, la descripción de la instalación de servicio y de los servicios que se presten en ella, en su página web en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del contrato, con la información que determina el Reglamento de Ejecución, y comunicará a ADIF un enlace para que éste sea incluido en la declaración sobre la red.

El Adjudicatario actualizará la descripción de la instalación de servicio y de los servicios que se presten en ella según sea necesario e informará puntualmente de cualquier cambio que se produzca en la descripción de la instalación a las empresas que ya hubieran solicitado acceso o hubieran contratado uno o varios servicios en la instalación de servicio, así como a ADIF.

Por otro lado, ADIF facilitará al Adjudicatario un formato unificado con la información relevante de los servicios que se prestarán a terceros al objeto de elaborar el listado completo de las instalaciones intermodales de su titularidad y los explotadores que las gestionan.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, comunicando al ADIF cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, la información, tiene carácter confidencial, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles.

Las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la misma.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años, inmediato a su terminación.

Los datos personales tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Los interesados pueden ejercitar su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para ADIF, E.P.E. (N.I.F. Q-2801660-H).

Dirección postal: Avenida Pio XII, 97 bis, Madrid (28036). Dirección de correo electrónico: dpd.adif@adif.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

8. INSPECCIÓN

ADIF se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendadas contempladas en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que ADIF designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar y/o aportar cuantos datos y/o documentos, que, relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos, permitiendo, en todo caso, el acceso del personal que ADIF designe a dichas instalaciones.

Esta inspección se realizará de acuerdo a los procedimientos que ADIF tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con ADIF, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por ADIF conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza de todos los espacios e instalaciones cedidos.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

Se incluyen en las actividades de mantenimiento, conservación y limpieza, las vías y los cambios que se encuentran en los espacios cedidos para las actividades de carga y descarga.

El Adjudicatario se obligará a presentar un Plan del mantenimiento previsto para los espacios e instalaciones que se construyan en la misma, en base a la actividad a desarrollar, conteniendo al menos la siguiente información:

- Personal o empresa de mantenimiento que cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa vigente por tipo de servicio (agua, electricidad, protección contra incendios, conservación y mantenimiento de edificios, etc.)
- Descripción de los procesos y procedimientos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento preventivo.

- Programa de trabajo que recoja una breve descripción de las operaciones a realizar, planificación y cronograma de estas, indicando fechas previstas de las inspecciones y plazo de ejecución (duración de revisiones).
- Trazabilidad documental de las operaciones de mantenimiento durante la vigencia del contrato (órdenes y partes de trabajo).
- Medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los cambios normativos de mantenimiento y técnicos, actuales y/o futuros que puedan darse.

La implantación del Plan será analizada junto a ADIF, en el supuesto de resultar Adjudicatario, antes de su aprobación definitiva e implantación.

10. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES.

10.1. OBRAS

Toda obra a realizar en los espacios e instalaciones cedidas será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de ADIF, previa al inicio de las mismas.

Lo hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo.

De cuenta y cargo del Adjudicatario será el documento que se presentará a ADIF para su aprobación expresa.

Igualmente, éste se acompañará con Certificado, firmado por técnico responsable de la redacción del Proyecto y visado por Colegio Oficial competente, que justifique el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad.

b) Acta de conformidad del proyecto.

Este documento sirve como acreditación de la revisión y aprobación del Proyecto presentado por el Adjudicatario, y en el mismo se incluirá el tipo de inversiones e importes aprobados (Ia).

c) Acta de inicio de trabajos.

Es un documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

d) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivos para la realización de las mismas por parte de la Administración Local, Autónoma o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa de ADIF.

ADIF podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de ADIF de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

e) Acta de comprobación de obras

Finalizadas las obras, es el documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales si los tuviera.

La conformidad por parte de ADIF con el proyecto y las obras no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

10.2. INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO

No hay prevista inversiones ligadas a Instalaciones fijas.

10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

La ejecución de las obras descritas en los puntos anteriores deberá de comenzar en el plazo que se pacte.

Si transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior de inicio de las obras, éstas no se hubieran iniciado por causas no justificadas a juicio de ADIF, éste podrá resolver el contrato, quedando a su favor la garantía en concepto de indemnización.

El Adjudicatario podrá solicitar la prórroga de los plazos establecidos para el inicio y finalización de las obras, que será concedida por ADIF en el supuesto que existan razones que justifiquen la demora en el comienzo de estas. ADIF podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto autorizado, sin que por dicha inspección o control pueda derivarse responsabilidad alguna para ADIF. Terminadas las obras se levantará un acta donde se recogerán las instalaciones que se han realizado, la cual formará parte del presente contrato.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente pliego (Anexo nº 2).

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

12. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por ADIF.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por ADIF, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

13. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Arrendatario deberá elaborar el Plan de Explotación con las actividades que se vayan a desarrollar en las instalaciones de servicio ferroviario, para garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato, y que como mínimo deberá describir de forma detallada:

- La forma en que deben realizarse las actividades (las definidas anteriormente).
- Los medios requeridos para la ejecución.
- La normativa técnica que sirve de referencia.
- El personal que ejecuta y supervisa las actividades.
- Los requisitos que se exigen al personal que realiza las actividades.
- La documentación que se genera para evidenciar su ejecución correcta.

Este Plan de Explotación se ajustará, en todo momento, al Proceso de Gestión de Seguridad (PGS) que el Arrendatario está obligado a tener, pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras.

Este PGS deberá contemplar las actividades que se desarrollen en los espacios, medios y las instalaciones arrendada por el Arrendatario y que puedan afectar a la seguridad del sistema ferroviario, recogiendo la información, requisitos, procedimientos y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos y que le permitan el desarrollo de estos con unos niveles de seguridad operacional aceptables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.4 de la Directiva (UE) 2016/798 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 sobre la seguridad ferroviaria.

Por todo ello, debe aplicar las medidas necesarias que garanticen que los riesgos se encuentran a un nivel adecuado de control y velará por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas a fin de que la empresa ferroviaria o el administrador de infraestructuras pueda operar de manera segura.

En relación con la ejecución del contrato, el Arrendatario, de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en ADIF, éstos serán comunicados por el Arrendatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.

Así mismo, el Arrendatario y ADIF se comprometen a intercambiar la información sobre seguridad, comunicando los riesgos compartidos y sus requisitos de seguridad asociados, para su gestión por parte de ADIF. Además, se exigirá al Arrendatario su aceptación explícita, de los riesgos y requisitos de seguridad asociados que exporte ADIF a éste.

El Arrendatario deberá establecer los procesos de vigilancia que considere pertinentes para mantener los riesgos a un nivel adecuado de control, demostrando a ADIF el desarrollo del proceso previo al inicio de la actividad, y posteriormente, realizar la vigilancia registrando las evidencias necesarias durante el desarrollo de la actividad. Además, ADIF ejercerá acciones de vigilancia a tener en cuenta durante la ejecución del contrato para garantizar que se cumplen los requisitos de seguridad de acuerdo con su Sistema de Gestión de Seguridad (SGS).

El Arrendatario deberá colaborar y presentar las evidencias necesarias que sean requeridas por ADIF, para que éste pueda ejercer su vigilancia o bien, si así lo precisara, por la Autoridad nacional competente. Si durante el transcurso de la acción de vigilancia se detectan deficiencias, el Arrendatario, deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.

El Arrendatario y ADIF se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.

Por tanto, antes del inicio de la actividad, se establecerán los canales de comunicación adecuados para la todos los intercambios de información recogidos en esta cláusula.

Por último, el Arrendatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.

En cualquier caso, el personal que preste servicios en el espacio asignado deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/679/2015, de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento psicofísico de dicho personal.

De la misma forma, todo el personal que maneje las grúas móviles autopropulsadas estará en posesión del carné oficial, si fuera exigible, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de ADIF de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por ADIF.

15. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas

- **Obligaciones del Adjudicatario:** Informar a ADIF, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a ADIF un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de ADIF, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del espacio, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

Por último, todos estos requisitos a cumplir se incluirán en un Plan de Medioambiente a implantar en los espacios, medios y las instalaciones e instalaciones construidas, conteniendo, además de lo anterior, al menos, la siguiente información:

- Descripción de los procesos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa medioambiental.

- Identificación de los procesos consumidores de agua y productores de vertido. Se señalará los tratamientos de vertido previsto y el mantenimiento para dichos equipos.
- Identificación de los procesos productores de ruido y, en su caso, medidas para paliarlos.

En todo caso se deberá prever la posibilidad de facilitar a ADIF aquella documentación medioambiental, en formato editable que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de los espacios, medios y las instalaciones, y, en su caso, las edificaciones y otras instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Por último, además de las obligaciones del Arrendatario indicadas anteriormente, con carácter periódico se remitirá a ADIF los documentos de control y seguimiento de las retiradas de residuos peligrosos, los mantenimientos de equipos, las analíticas de vertido, así como cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

Cuando en el activo cedido se ejerza una actividad empresarial o profesional, el Adjudicatario podrá subarrendar el activo, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento contando con la autorización previa de ADIF.

ADIF tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de la superficie cedida.

No se reputará cesión el cambio producido en la persona del Adjudicatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria. ADIF no tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado anterior.

Tampoco se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente a ADIF en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieran concertado. Al margen de lo recogido en las cláusulas de resolución y extinción sobre este particular, en el supuesto de que no se hiciese la comunicación y ADIF tuviese conocimiento de la misma a través de otros medios, se emitirá la correspondiente factura complementaria de elevación de renta para regularizar la situación desde el comienzo de la misma.

17. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

17.1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

http://ADIF.es/es_ES/compromisos/canal_etico/canal_etico.shtml

- e) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de ADIF (disponible en la página Web de ADIF) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de ADIF, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.
- f) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@ADIF.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- h) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- i) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- l) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

17.2. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurren los supuestos contemplados en la legislación vigente, de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, ADIF comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de ADIF dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- b) Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por ADIF.
- c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
- d) Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de ADIF.
- e) Por incumplimiento del proyecto autorizado por ADIF.
- f) Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas, a juicio de ADIF. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de ADIF en concepto de indemnización.
- g) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
- h) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías.
- i) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para le ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
- j) Por ceder o subcontratar el espacio total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización.
- k) Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- l) Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones, o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden.

- m) Por no facilitar los datos de actividad.
- n) Por no colaborar con ADIF en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.
- o) Por la falta de vinculación a tráfico ferroviario, durante un tiempo igual o superior a 6 meses, siempre que exista adicionalmente interés acreditado de un operador por emplear las instalaciones para vincularlas a tráficos ferroviarios. Se considera que no existe vinculación a tráfico ferroviario si la actividad en la instalación intermodal es inferior a 1.500 UTI en el plazo de 6 meses.
- p) Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- q) Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
- r) Por incumplir los compromisos realizados en el Sobre B, y de forma especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.
- s) Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, ADIF notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.
- b) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a ADIF, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, ADIF cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, con un máximo de seis meses.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

19. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de ADIF y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente Pliego.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo ADIF ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero

retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 1.000 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar ADIF la garantía establecida al efecto.

No obstante, lo anterior, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF siempre que estuvieran amortizados de conformidad con los cuadros de amortización acordados entre las partes.

Una vez resuelto el contrato, ADIF tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, ADIF no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.